

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN**

OBLIGATORIEDAD GENERAL PARA EL USO DE LOS COMPROBANTES ELECTRÓNICOS N° **DGT-R-012-2018**. -- Dirección General de Tributación. — San José, a las ocho horas del día diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.

**RESUELVE:**

**Artículo 1º—Obligatoriedad del uso del sistema de factura electrónica.** En atención a lo dispuesto en el artículo 2 y Transitorio VII de la Ley 9416, Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal, se establece la obligatoriedad para la implementación y el uso de un sistema de facturación electrónica, tiquete electrónico, nota de crédito electrónica y nota de débito electrónica, como comprobantes para el respaldo de ingresos, costos y gastos, de conformidad con las especificaciones técnicas y normativas definidas mediante la resolución DGT-R-48-2016 de 7 de octubre de 2016 denominada "Comprobantes Electrónicos".

**Artículo 4º—Excepciones.** Están exentos de emitir comprobantes electrónicos por sus características especiales, los contribuyentes acogidos al "Régimen de Tributación Simplificada" según lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta y en la Ley del Impuesto General sobre las Ventas, así como las siguientes entidades:

Caja Costarricense del Seguro Social

Universidades Estatales

Consejo Nacional de Vialidad

Corte Suprema de Justicia

Banco Central de Costa Rica

Junta de Protección Social

Tribunal Supremo de Elecciones

Entidades Financieras

Instituto Nacional de Aprendizaje

Asociaciones Solidaristas

Consejo Nacional de Producción

**Ministerios del Poder Ejecutivo de la República**

Consejo Nacional de Producción

Asamblea Legislativa.

Las expresadas entidades deberán tomar las medidas necesarias para garantizar la recepción de los comprobantes electrónicos, a partir de la vigencia de esta resolución.